

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-GRL-UELS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE NIVEL INICIAL EN LA IEI 422 del CP SAN PEDRO DE CUSI, DISTRITO DE COLONIA PROVINCIA DE YAUYOS- DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2463170

Ruc/código :	20489558433	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y SERVICIOS CHOCOS ESPINOZA SRL	Hora de envío :	19:59:19

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Confirmar para que el comité pueda validar la experiencia en la especialidad, será necesario que el postor PRESENTE PRESUPUESTOS DE OBRA O VALORIZACIONES, entendiéndose que esta forma de acreditar no está permitida por norma. Mediante la RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3, el Tribunal de Contrataciones del Estado, señaló lo siguiente: ¿Experiencia del postor en la especialidad? requirió además de la obra similar, la acreditación de partidas; no obstante, las bases estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de especificar la acreditación de partidas; más aún si se considera que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación, constancias de prestación), POR LO QUE SE INCORPORA UNA NUEVA EXIGENCIA ACREDITATIVA, ESTO ES PRESENTAR DOCUMENTOS DONDE SE CONSIGNE EL DETALLE DE LAS PARTIDAS (COMO ES EL CASO DE LOS PRESUPUESTOS DE OBRA). Así mismo, mediante la RESOLUCIÓN N° 1984-2022-TCE-S3, el Tribunal de Contrataciones del Estado, señaló lo siguiente: Nótese que las bases estándar del procedimiento de selección establecieron diferentes formas de acreditación de experiencia, ello con la finalidad de que los postores no se vean limitados a una a una forma específica de cumplir con dicho requisito; en ese sentido, resulta idóneo y apropiado que se acredite mediante cualquiera de las opciones indicadas anteriormente. Por tanto, NO RESULTA RAZONABLE EXIGIR A LOS POSTORES QUE ADICIONALMENTE AL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN O CONSTANCIAS DE PRESTACIÓN, EL DEBER DE PRESENTAR, COMO EN ESTE CASO, PRESUPUESTOS DE OBRAS; MAS AUN SI ALGUNOS COMPONENTES QUE SOLICITA LA ENTIDAD QUE ACREDITEMOS NO SE ENCUENTRAN CONSIDERADAS DENTRO DE SU PRESUPUESTO. NO OBSTANTE, EN EL PRESENTE CASO, SE AGREGÓ LA ACREDITACIÓN DE PARTIDAS Y/O COMPONENTES, LOS CUALES SON ASPECTOS NO CONTEMPLADO EN LAS BASES ESTÁNDAR. (...) ¿CONFIRMAR SI EL COMITÉ DE SELECCIÓN NECESITARA QUE LOS POSTORES ADJUNTEN Y/O PRESENTEN DICHA EXIGENCIA PROHIBIDA POR NORMA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 Principio de Libre Concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité colegiado indica que, la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que conforme a lo solicitado, el estudio de mercado ha demostrado que existen empresas que cumplen con los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita. Es así que para la experiencia en la especialidad ha sido necesaria se cumpla con lo indicado por el Área usuaria de manera amplia e idónea, que permita la acreditación de la experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, por lo tanto estando a lo expuesto se decide NO ACOGER la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-GRL-UELS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE NIVEL INICIAL EN LA IEI 422 del CP SAN PEDRO DE CUSI, DISTRITO DE COLONIA PROVINCIA DE YAUYOS- DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2463170

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-GRL-UELS/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE NIVEL INICIAL EN LA IEI 422 del CP SAN PEDRO DE CUSI, DISTRITO DE COLONIA PROVINCIA DE YAUYOS- DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2463170

Ruc/código :	20489558433	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y SERVICIOS CHOCOS ESPINOZA SRL	Hora de envío :	20:35:18

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita el Comité adjuntar el Presupuesto en formato Excel, al no haberse considerado en las bases administrativas del presente proceso las recomendaciones expuestas en las bases estándar, relativo a la publicación conjunta con las Bases el archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico, se observa, transgresión a las bases estándar y Art. 2 de la Ley 30225 por la no publicación del archivo del presupuesto base en formato Excel, contexto, que limitaría y podría conducir a error a potenciales postores en la presentación de sus ofertas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: PRESUPUEST Literal: PRESUPUEST Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

- Artículo 2 de la Ley: ¿Principios que rigen la contratación¿. Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto del numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento establece que: Mediante la observaciones se cuestiona las supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. En el presente caso el participante señala "..no haberse considerado en las bases administrativas del presente proceso las recomendaciones expuestas en las bases estándar, relativo a la publicación conjunta con las Bases el archivo en Excel del presupuesto de la obra..", lo cual no resulta cierto ya que el participante pudo adquirir dicho expediente técnico de forma impresa o digital tanto para las bases del procedimiento y del Expediente Técnico completo según el CAPÍTULO I, GENERALIDADES del numeral 1.10 de la pag N°014, el cual el costo se encuentra detallado en la presente, así mismo dicho presupuesto contenido en el Seace su contenido es claro y legible, por lo tanto estando a lo expuesto se decide NO ACOGER la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-GRL-UELS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE NIVEL INICIAL EN LA IEI 422 del CP SAN PEDRO DE CUSI, DISTRITO DE COLONIA PROVINCIA DE YAUYOS- DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2463170

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 15/09/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 21:36:52

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Creación y/o Construcción y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación de la Infraestructura y Equipamiento de Instituciones Educativas y/o Infraestructura de Salud para lo cual tendrá que acreditar en su experiencia en la especialidad del postor a ver ejecutado proyecto relacionado al objeto de la convocatoria: Institución Educativa con Infraestructura, Mobiliario y Equipamiento y Plan de contingencia que contenga los siguientes componentes, Obras Provisionales ; Seguridad Salud en el Trabajo ; Modulo 1 (02 Aulas) y Modulo 2 (02 Aulas) contemple; Trabajos preliminares, Movimiento a tierra, Concreto Simple, Concreto Armado y Gárgolas; Revoques y Revestimiento; Carpintería de Madera y Vidrios; Tableros de Distribución; Puesta a Tierra; Instalaciones Eléctricas en Exteriores; Cables y Conductores Tableros Eléctricos y Suministro e Instalación de Medidor Trifásico; Drenaje Pluvial; Instalaciones sanitarias en Exteriores, Construcción de Aula Educativa contemple; Limpieza de Terreno Manual; relleno compactado C/Material propio Seleccionado S/ Cabeza de Cimiento ¿ Zapta; Refine,¿. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: INSTALACION Y/O Creación y/o Construcción y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación de la Infraestructura y Equipamiento de Instituciones Educativas y/o Infraestructura de Salud para lo cual tendrá que acreditar en su experiencia en la especialidad del postor a ver ejecutado proyecto relacionado al objeto de la convocatoria: Institución Educativa con Infraestructura, Mobiliario y Equipamiento y Plan de contingencia que contenga los siguientes componentes, Obras Provisionales ; Seguridad Salud en el Trabajo ; Modulo 1 (02 Aulas) y Modulo 2 (02 Aulas) contemple; Trabajos preliminares, Movimiento a tierra, Concreto Simple, Concreto Armado y Gárgolas; Revoques y Revestimiento; Carpintería de Madera y Vidrios; Tableros de Distribución; Puesta a Tierra; Instalaciones Eléctricas en Exteriores; Cables y Conductores Tableros Eléctricos y Suministro e Instalación de Medidor Trifásico; Drenaje Pluvial; Instalaciones sanitarias en Exteriores, Construcción de Aula Educativa contemple; Limpieza de Terreno Manual; relleno compactado C/Material propio Seleccionado S/ Cabeza de Cimiento ¿ Zapta; Refine, Nivelación y compactación de ambientes; Muros de Ladrillo KK Soga con Mezcla; Muros de Ladrillo KK Cabeza con Mezcla; Pisos y Pavimentos; Carpintería de Aluminio y Vidrios; Canalizaciones, conductos y tuberías; conductores y Cables de energía en tuberías; Alimentado a Tablero General (TG); Dispositivo de Maniobra y Protección; Instalación del Sistema de Puesta a Tierra Poso para Sistema de Puesta a Tierra para tablero; Equipos Eléctricos y mecánicos; Construcción Modulo de 01 Piso contemple; Artefactos de Luz de emergencia; Puerta de Madera; Señales indicativa y Orientativa; Instalaciones Eléctricas; Instalaciones Sanitarias; Cerco Perimétrico y Portada de ingreso; Muro de contención en Cerco Perimétrico de Albañilería; Equipamiento Educativo; Nivelación interior y apisonado; Flete; Pintura de Cielo Raso, Vigas, columnas y paredes, carpintería metálica y herrería, Instalaciones de aparatos y Accesorios sanitarios, Cámara de inspección, Reubicación de medidor, Pruebas Eléctricas, Buzón eléctrico de paso.. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al artículo 16° de la Ley, concordado con el artículo 29° del Reglamento, los cuales establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Así, los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-GRL-UELS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE NIVEL INICIAL EN LA IEI 422 del CP SAN PEDRO DE CUSI, DISTRITO DE COLONIA PROVINCIA DE YAUYOS- DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2463170

Específico

3.2

B

36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra. Asimismo, la experiencia en obras similares cumple, en estricta observancia con el expediente técnico, por lo tanto, el participante pretende que se adecue el requerimiento para su propio interés. El comité de selección no acoge su observación. Es de precisar que la Opinión 185-2017/DTN se refiere a Requisitos de calificación Experiencia del postor y Experiencia del Personal Clave, del cual se observa la conclusión 3.4 Para que el postor acredite su experiencia en obras similares, debe incluir dentro de su propuesta contratos de obras que cuenten con las características de la obra que se desea contratar, de conformidad con lo que el Comité de Selección haya establecido en las Bases; para tal efecto, dichos contratos deben ir acompañados de la documentación a partir de la cual se determine indubitablemente el monto total de la obra y que esta fue concluida en su totalidad. Por lo tanto, el comité de selección en virtud de lo establecido por el área usuaria en función al expediente técnico busca que el postor cuente con la experiencia solicitada, ratificando lo señalado en los términos de referencia. NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-GRL-UELS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE NIVEL INICIAL EN LA IEI 422 del CP SAN PEDRO DE CUSI, DISTRITO DE COLONIA PROVINCIA DE YAUYOS- DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2463170

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 15/09/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 21:36:52

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Creación y/o Construcción y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación de la Infraestructura y Equipamiento de Instituciones Educativas y/o Infraestructura de Salud para lo cual tendrá que acreditar en su experiencia en la especialidad del postor a ver ejecutado proyecto relacionado al objeto de la convocatoria: Institución Educativa con Infraestructura, Mobiliario y Equipamiento y Plan de contingencia que contenga los siguientes componentes, Obras Provisionales ; Seguridad Salud en el Trabajo ; Modulo 1 (02 Aulas) y Modulo 2 (02 Aulas) contemple; Trabajos preliminares, Movimiento a tierra, Concreto Simple, Concreto Armado y Gárgolas; Revoques y Revestimiento; Carpintería de Madera y Vidrios; Tableros de Distribución; Puesta a Tierra; Instalaciones Eléctricas en Exteriores; Cables y Conductores Tableros Eléctricos y Suministro e Instalación de Medidor Trifásico; Drenaje Pluvial; Instalaciones sanitarias en Exteriores, Construcción de Aula Educativa contemple; Limpieza de Terreno Manual; relleno compactado C/Material propio Seleccionado S/ Cabeza de Cimiento ¿ Zapta; Refine, Nivelación y compactación de ambientes; Muros de Ladrillo KK Soga con Mezcla; Muros de Ladrillo KK Cabeza con Mezcla; Pisos y Pavimentos; Carpintería de Aluminio y Vidrios; Canalizaciones, conductos y tuberías; conductores y Cables de energía en tuberías; Alimentado a Tablero General (TG); Dispositivo de Maniobra y Protección; Instalación del Sistema de Puesta a Tierra Poso para Sistema de Puesta a Tierra para tablero; Equipos Eléctricos y mecánicos; Construcción Modulo de 01 Piso contemple; Artefactos de Luz de emergencia; Puerta de Madera; Señales indicativa y Orientativa; Instalaciones Eléctricas; Instalaciones Sanitarias; Cerco Perimétrico y Portada de ingreso; Muro de contención en Cerco Perimétrico de Albañilería; Equipamiento Educativo; Nivelación interior y apisonado; Flete; Pintura de Cielo Raso, Vigas, columnas y paredes, carpintería metálica y herrería, Instalaciones de aparatos y Accesorios sanitarios, Cámara de inspección, Reubicación de medidor, Pruebas Eléctricas, Buzón eléctrico de paso. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: Obras Provisionales ; Seguridad Salud en el Trabajo ; Modulo 1 (02 Aulas) y Modulo 2 (02 Aulas) contemple; Trabajos preliminares, Movimiento a tierra, Concreto Simple, Concreto Armado y Gárgolas; Revoques y Revestimiento; Carpintería de Madera y Vidrios; Tableros de Distribución; Puesta a Tierra; Instalaciones Eléctricas en Exteriores; Cables y Conductores Tableros Eléctricos y Suministro e Instalación de Medidor Trifásico; Drenaje Pluvial; Instalaciones sanitarias en Exteriores, Construcción de Aula Educativa contemple; Limpieza de Terreno Manual; relleno compactado C/Material propio Seleccionado S/ Cabeza de Cimiento ¿ Zapta; Refine, Nivelación y compactación de ambientes; Muros de Ladrillo KK Soga con Mezcla; Muros de Ladrillo KK Cabeza con Mezcla; Pisos y Pavimentos; Carpintería de Aluminio y Vidrios; Canalizaciones, conductos y tuberías; conductores y Cables de energía en tuberías; Alimentado a Tablero General (TG); Dispositivo de Maniobra y Protección; Instalación del Sistema de Puesta a Tierra Poso para Sistema de Puesta a Tierra para tablero; Equipos Eléctricos y mecánicos; Construcción Modulo de 01 Piso contemple; Artefactos de Luz de emergencia; Puerta de Madera; Señales indicativa y Orientativa; Instalaciones Eléctricas; Instalaciones Sanitarias; Cerco Perimétrico y Portada de ingreso; Muro de contención en Cerco Perimétrico de Albañilería; Equipamiento Educativo; Nivelación interior y apisonado; Flete; Pintura de Cielo Raso, Vigas, columnas y paredes, carpintería metálica y herrería, Instalaciones de aparatos y Accesorios sanitarios, Cámara de inspección, Reubicación de medidor, Pruebas Eléctricas, Buzón eléctrico de paso

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-GRL-UELS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE NIVEL INICIAL EN LA IEI 422 del CP SAN PEDRO DE CUSI, DISTRITO DE COLONIA PROVINCIA DE YAUYOS- DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2463170

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al artículo 16° de la Ley, concordado con el artículo 29° del Reglamento, los cuales establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Así, los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra. Asimismo, la experiencia en obras similares cumple, en estricta observancia con el expediente técnico, por lo tanto, el participante pretende que se adecue el requerimiento para su propio interés. El comité de selección no acoge su observación. Es de precisar que la Opinión 185-2017/DTN se refiere a Requisitos de calificación Experiencia del postor y Experiencia del Personal Clave, del cual se observa la conclusión 3.4 Para que el postor acredite su experiencia en obras similares, debe incluir dentro de su propuesta contratos de obras que cuenten con las características de la obra que se desea contratar, de conformidad con lo que el Comité de Selección haya establecido en las Bases; para tal efecto, dichos contratos deben ir acompañados de la documentación a partir de la cual se determine indubitablemente el monto total de la obra y que esta fue concluida en su totalidad. Por lo tanto, el comité de selección en virtud de lo establecido por el área usuaria en función al expediente técnico busca que el postor cuente con la experiencia solicitada, ratificando lo señalado en los términos de referencia. NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null